

## Condiciones Generales de Venta de Conductores Tecnológicos S.A.

### 1. Generalidades.

1.1. Las ventas y suministros a efectuar por Conductores Tecnológicos S.A. (en adelante, el Vendedor) se regirán por las presentes Condiciones Generales de Venta, excepto en todo aquello expresamente acordado de forma distinta en la oferta correspondiente o en la aceptación del pedido y que constituya las condiciones particulares del mismo. Por ello no tendrán valor ni efecto jurídico otras condiciones que no se acepten explícitamente por el Vendedor.

1.2. Se considerará que las presentes Condiciones Generales son comunicadas al Comprador desde el momento en que a éste se le comunica la página web en que se encuentran las mismas o reciba una oferta del Vendedor, acompañada o no de estas Condiciones. Alternativamente, se considerarán como comunicadas, si el Comprador las ha recibido previamente en el curso de su relación comercial con el Vendedor, considerándose en este caso aceptadas por el Comprador a todos los efectos al cursar su pedido.

### 2. Propiedad intelectual e industrial.

2.1. Toda la documentación enviada y recibida por ambas partes en las fases de oferta y pedido será tratada como confidencial. La propiedad intelectual y/o industrial de la oferta y la información adjunta a la misma, de los productos objeto del suministro, incorporados o relativos al mismo, pertenecerá al Vendedor o a los proveedores del mismo, por lo que quedará expresamente prohibida su utilización por el Comprador para otros fines que no sean la cumplimentación del pedido así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros, sin el previo consentimiento expreso del Vendedor.

### 3. Formalización de pedidos y alcance del suministro.

3.1. El alcance del suministro estará claramente especificado en el pedido del Comprador. Para que se considere efectivo, el pedido tendrá que recibir una aceptación expresa por parte del Vendedor, exceptuándose los casos en que, dado el carácter periódico del suministro, de mutuo acuerdo, se elimine este requisito.

3.2. En caso de que el Vendedor no reciba por escrito comentarios del Comprador a la aceptación del pedido en un plazo máximo de 72 horas, se considerará aceptado el pedido en las condiciones indicadas por el Vendedor.

3.3. El suministro incluirá únicamente los productos objeto del pedido, a excepción de los casos en los que en el pedido del Comprador aceptado por el Vendedor, incluya explícitamente alguna documentación, información o servicio adicionales.

3.4. Los pesos, dimensiones y especificaciones técnicas referentes a los productos del Vendedor incluidos en catálogos, folletos, prospectos y literatura técnica, tendrán carácter orientativo y no vinculante, con excepción de los casos en que el Vendedor acepte una especificación cerrada del Comprador, la cual tendrá que formar parte de los documentos del pedido.

3.5. Las modificaciones y/o variaciones del alcance de un pedido deberán notificarse al Vendedor siempre por escrito y, para que sean válidas, deberán ser aceptadas expresamente por el Vendedor.

3.6. Entre la cantidad de cable solicitada en el pedido y la cantidad finalmente servida podrá haber diferencias de hasta un 3%, tanto en positivo como en negativo. La cantidad de cable facturada se corresponderá a la cantidad de cable finalmente servida.

### 4. Precios.

4.1. Los precios del suministro serán netos, sin incluir IVA, ni cualquier otro impuesto, derecho o tasa, que se repercutirán posteriormente en la factura con los tipos correspondientes. Salvo que exista una estipulación contraria en el pedido, o un acuerdo al respecto entre el Comprador y el Vendedor derivado de su relación comercial, los precios del suministro no incluirán embalaje, ni transporte, ni cargas, ni seguros y se considerarán situados en fábrica del Vendedor. Estos precios serán únicamente válidos para el pedido de la totalidad de los materiales especificados en la oferta.

4.2. En el caso de ofertas previas al pedido, los precios ofertados tendrán una validez de 15 días y en este periodo se considerarán como fijos para las condiciones de pago especificadas en la oferta, salvo que el suministro ofertado consista en equipos importados sujetos a contingencias de cambio de moneda o pago de aranceles y tasas, en cuyo caso el precio de la oferta se ajustará en función de dichas variaciones.

4.3. Los precios indicados en la oferta se entenderán para las condiciones de pago especificadas en la oferta. Si estas condiciones de pago se modificasen, los precios de la oferta podrán ser revisados.

4.4. Una vez aceptado el pedido por el Vendedor, los precios del suministro se considerarán fijos y no sujetos a revisión. No obstante, será aplicable un reajuste de precios cuando:

4.4.1. Se convenga entre el Comprador y el Vendedor una revisión de precio.

4.4.2. Se retrase el plazo de entrega o aceptación por causa directa o indirectamente imputable al Comprador.

4.4.3. Se modifique el alcance del suministro a petición del Comprador.

### 5. Condiciones de pago.

5.1. La oferta del Vendedor o, en caso de que no existiese tal, el pedido del Comprador aceptado por el Vendedor, incluirá las condiciones de

pago del suministro. También se podrán emplear unas condiciones de pago previamente especificadas en el marco de un acuerdo de relación comercial continua entre el Comprador y el Vendedor.

5.2. El pago se realizará en las condiciones acordadas, en la cuenta bancaria del Vendedor o mediante otro procedimiento acordado. El pago se realizará sin ninguna deducción tal como: retenciones no acordadas, descuentos, gastos, impuestos o tasas, o cualquier otra.

5.3. Si, por causas ajenas al Vendedor, se retrasase la entrega o la recepción del suministro, se mantendrán las condiciones de pago acordadas.

5.4. En caso de retraso en los pagos por parte del Comprador, el Vendedor podrá reclamar al Comprador, a partir de la fecha de vencimiento del pago, los intereses de demora del pago retrasado.

5.5. En caso de que el Comprador incurra en retrasos en los pagos acordados, el Vendedor podrá suspender el envío del suministro o la ejecución de los Servicios asociados al mismo, sin perjuicio de requerirse al Comprador la realización de los pagos atrasados y de reclamarse, en su caso, compensaciones adicionales por esta detención del suministro o ejecución de los Servicios acordados.

5.6. La formulación de una reclamación por parte del Comprador, no dará derecho al mismo a la suspensión o deducción alguna en los pagos comprometidos.

5.7. Salvo acuerdo previo con el Comprador, el plazo de pago será de 30 días tras la emisión de la factura y la forma de pago será transferencia bancaria. Para la primera transacción con el Comprador, el pago será por adelantado.

## 6. Plazo y condiciones de entrega.

6.1. El plazo de entrega se entenderá para el suministro puesto en la posición y condiciones indicadas en la aceptación del pedido. En caso de no especificarse la posición de entrega en el mismo, se considerará el suministro situado en las instalaciones del Vendedor. Para que el plazo de entrega obligue al Vendedor, el Comprador deberá haber cumplido estrictamente con el programa de pagos, en su caso.

6.2. El plazo de entrega será modificado cuando:

6.2.1. El Comprador no entregue en plazo la documentación que sea necesaria para la ejecución del suministro.

6.2.2. El Comprador requiera modificaciones en el pedido, que sean aceptadas por el Vendedor y que a juicio del Vendedor requieran una extensión del plazo de entrega.

6.2.3. Para la realización del suministro sea imprescindible la ejecución de trabajos por parte del Comprador y éstos no se ejecuten a tiempo.

6.2.4. El Comprador incumpla alguna de las obligaciones contractuales del pedido, en especial la que se refiere a pagos.

6.2.5. Por causa no directamente imputable al Vendedor se produzcan retrasos en la producción o disposición de todos o algunos de los elementos del suministro. De forma ilustrativa, pero no limitativa se incluyen las siguientes causas de retraso: huelgas de suministradores, transportes y Servicios, fallos en los suministros de terceros, fallos en los sistemas de transportes, inundaciones, temporales, disturbios, huelgas, paros de personal del Vendedor o sus subcontratistas, sabotajes, paradas accidentales en los talleres del Vendedor por averías, etc. y cualquier causa que pueda ser considerada con carácter de fuerza mayor como dispone el Artículo 1.105 del Código Civil.

En los casos 6.2.1 a 6.2.4 anteriores, los aplazamientos en el plazo de entrega no modificarán la programación de pagos del suministro.

6.3. En caso de producirse un retraso en la entrega del suministro (equipos y/o materiales objeto del pedido) directamente imputable al Vendedor, el Comprador aplicará la penalidad acordada previamente con el Vendedor siendo dicha penalidad la única acción indemnizatoria posible por causa de retraso.

## 7. Embalajes y transportes.

7.1. Salvo acuerdo previo con el Comprador, los embalajes de los equipos y materiales objeto del suministro serán objeto de un cargo adicional sobre el precio de venta, no admitiéndose la devolución de los mismos. Según Real Decreto 782/98 del 30 de Abril, Artículo 18, Ley 11/1997 del 24 de Abril, sobre Envases y Residuos de Envases, como receptor final del embalaje, es responsabilidad del Comprador dar el tratamiento medioambiental más adecuado (valoración, reutilización o reciclaje).

7.2. Salvo acuerdo previo con el Comprador, el transporte, incluyendo las cargas y descargas, se realizará por cuenta y riesgo del Comprador, por lo que el Vendedor es ajeno a cualquier reclamación respecto a daño o menoscabo del suministro, siendo por cuenta del Comprador la asunción de dichos riesgos.

7.3. Si los productos se encuentran listos para proceder a su suministro o, alternativamente, en espera de realizar pruebas acordadas, y el Comprador no los retira o no llega a un acuerdo con el Vendedor para que sean almacenados en sus instalaciones en unas condiciones pactadas, todos los gastos ocasionados por el almacenaje, evaluados a criterio del Vendedor, serán a cargo del Comprador, quien también correrá con todos los riesgos que pueda sufrir el material almacenado.

## 8. Inspección y recepción.

8.1. Salvo en los casos en que lo especifique el pedido, las inspecciones y ensayos durante la producción y la inspección final previa al envío del suministro, serán realizados por el Vendedor. Cualquier ensayo adicional requerido por el Comprador deberá ser especificado en el pedido, relacionándose la normativa aplicable, el lugar y la entidad, en su caso, en que se realizarán estos ensayos. Estos ensayos adicionales deberán contar con la aprobación del Vendedor y se realizarán por cuenta del Comprador.

8.2. Una vez recibido el suministro, el Comprador verificará el contenido del mismo en un plazo no superior a 15 días desde su recibo, para comprobar eventuales defectos y/o faltas que pudiesen ser imputables al Vendedor, comunicando en su caso de forma inmediata al Vendedor la existencia de estos defectos y/o faltas.

8.3. Si el suministro presenta defectos y/o faltas imputables al Vendedor, el Vendedor tomará las medidas necesarias para su eliminación.

8.4. Salvo el caso en que se especifiquen en el pedido pruebas de recepción en condiciones y fechas convenidas entre el Vendedor y el Comprador, una vez transcurridos los 15 días desde la recepción del suministro por parte del Comprador sin que el Vendedor reciba una comunicación escrita sobre eventuales defectos y/o faltas, se considerará que el suministro ha sido aceptado, comenzándose a contar a partir de este momento el periodo de garantía.

8.5. Se considerará a todos los efectos que el suministro ha sido recepcionado por el Comprador si, habiéndose acordado pruebas de recepción, éstas no se llevan a cabo en el periodo estipulado por razones no imputables al Vendedor o si el Comprador comienza a utilizar el suministro.

## 9. Devoluciones y reclamaciones.

9.1. En ningún caso el Vendedor admitirá devoluciones de materiales sin previo acuerdo al respecto con el Comprador. Se establece un plazo de 15 días desde que el suministro ha sido recibido por el Comprador, para que éste notifique al Vendedor su intención de realizar una devolución y la justificación de la misma, y acuerde con el Vendedor, en su caso, el procedimiento de la devolución. En cualquier caso las reclamaciones del Comprador al Vendedor deberán realizarse por escrito y de forma fehaciente.

9.2. Las devoluciones o envíos de material a las instalaciones del Vendedor, ya sea para su abono, sustitución o reparación deberán hacerse siempre a portes pagados.

9.3. En caso de una devolución por error en el pedido o por otras causas ajenas al Vendedor, se podrá cargar hasta un 15% del valor neto de material devuelto en concepto de participación en los costes de revisión y acondicionamiento.

9.4. Salvo acuerdo previo con el Comprador, el Vendedor no admitirá devoluciones de materiales que hayan sido utilizados o manipulados (instalados, trasecanados, cambiados de bobina, bobinados, desbobinados, ...)

9.5. Asimismo el Vendedor no admitirá devoluciones de productos diseñados o fabricados específicamente para el pedido.

## 10. Garantías.

10.1. Salvo estipulación expresa en contrario incluida en la oferta o la aceptación del pedido, el Vendedor garantizará los productos que haya suministrado en lo referente a defectos de materiales o fabricación por un periodo de un año contando a partir de la fecha de recepción, sea ésta explícita (superación de pruebas de recepción, acordadas entre el Vendedor y Comprador), o tácita (15 días después del envío al Comprador, sin comunicación escrita al Vendedor indicando alguna disconformidad) o de 18 meses a partir de la fecha en que se notifique que el suministro está disponible para envío, lo que ocurra antes.

10.2. La garantía expresada en el apartado 10.1 consistirá en la reparación o sustitución (a elección del Vendedor) de los elementos que se hayan reconocido como defectuosos, bien por defectos del material o de fabricación. Las reparaciones, se entenderán realizadas en las instalaciones del Vendedor, siendo por cuenta del Comprador los desmontajes, embalajes, cargas, transportes, aduanas, tasas, etc., originados por la remisión del material defectuoso a los talleres del Vendedor y su posterior entrega al Comprador.

10.3. La reparación o sustitución de un elemento defectuoso del suministro, no variará la fecha de inicio del periodo de garantía del conjunto del suministro, que será la indicada en el apartado 10.1. Sin embargo, el elemento reparado o sustituido tendrá un año de garantía a partir de su reparación o sustitución.

10.4. En ningún caso el Vendedor se hará cargo de las reparaciones efectuadas por personal ajeno a su organización.

10.5. Quedarán excluidos de la garantía los daños o efectos debidos al desgaste por utilización normal de los equipos. Además quedarán excluidos de la garantía, la cual se considerará asimismo caducada, los daños y defectos originados por conservación o mantenimiento inadecuados, almacenamiento y manejo erróneo o negligente, uso abusivo, empleo del cable con señales inadecuadas (de tensión, voltaje, luz u otras cualesquiera), montajes defectuosos, modificaciones introducidas en el suministro sin aprobación del Vendedor, instalaciones realizadas o modificadas posteriormente sin seguir las instrucciones técnicas del producto y en general cualquier causa que no sea imputable al Vendedor.

## 11. Limitación de responsabilidad.

11.1. La responsabilidad del Vendedor y sus agentes, empleados, subcontratistas y proveedores por las reclamaciones derivadas del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones (incluida la negligencia activa y pasiva), no excederá en conjunto del precio básico contractual del producto o servicio defectuoso y no incluirá en ningún caso los perjuicios derivados del lucro cesante, la pérdida de ingresos, energía o uso, los costes de capital, los costes de inactividad, las demoras, las reclamaciones de clientes del Comprador, los costes de sustitución de energía, los costes de instalación o desinstalación, la pérdida de ahorros previstos, el aumento de los costes de explotación y cualesquiera perjuicios especiales, indirectos o emergentes y pérdidas de cualquier clase, sean de carácter contractual, extra contractual (incluida la negligencia activa y pasiva), de garantía, de responsabilidad estricta o de otra clase.

## 12. Sumisión a jurisdicción y competencia.

12.1. Las partes renunciarán expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza capital.